



# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**Ejercicios de 2013 a 2015**



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
2.1 Revisión financiera	5
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	5
<b>3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO</b>	<b>6</b>
3.1 Tramitación y contenido	6
3.2 Las cuentas de los entes dependientes	7
3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento	8
3.4 Informes de la Intervención	10
3.5 Estabilidad presupuestaria	11
<b>4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015</b>	<b>12</b>
4.1 Tramitación y contenido	12
4.2 Presupuestos iniciales comparados	13
4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013	14
4.4 Mecanismo de financiación para el pago a proveedores	15
<b>5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>15</b>
5.1 Resultado presupuestario de 2013	15
5.2 Remanente de tesorería	17
<b>6. TESORERÍA</b>	<b>19</b>
6.1 Caja y bancos e instituciones de crédito	19
6.2 Pagos a justificar	20
6.3 Anticipos de caja fija	21
<b>7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014</b>	<b>21</b>
7.1 Normativa y grado de aplicación	21
7.2 Perfil de contratante	22
7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014	22
7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados	23
7.5 Incumplimientos de carácter general	25



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	26
<b>8. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011</b>	<b>36</b>
<b>9. RECOMENDACIONES</b>	<b>37</b>
<b>10. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>39</b>

**ANEXO I:** Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**ANEXO II:** Normativa de aplicación a la fiscalización

**ANEXO III:** Información general del Ayuntamiento de Castellón de la Plana

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



## 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC) y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, la fiscalización efectuada del Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha tenido por objeto la revisión financiera y de cumplimiento de la legalidad de los aspectos que a continuación se relacionan:

- El control interno. Seguimiento del informe de control interno de 2011.
- La rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno. La adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013. La remisión al Pleno de la siguiente información referida al ejercicio 2013: ejecución del presupuesto, movimientos de tesorería, inventario de bienes e informes de la Intervención. Informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- La elaboración, formulación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como su remisión a las administraciones competentes.
- Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y la relación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto que han sido remitidas a la Sindicatura de Comptes, desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de marzo de 2015.
- El resultado presupuestario del ejercicio 2013. Análisis y comprobación de su adecuado cómputo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
- El remanente de tesorería del ejercicio 2013. Análisis de su adecuado cálculo de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, así como las medidas adoptadas en caso de ser negativo.
- La situación de la tesorería durante el ejercicio 2013. Revisión de la adecuación de los procedimientos de gestión y contabilización de la tesorería de la Entidad, de los anticipos de caja fija y de los cobros y pagos pendientes de aplicación.
- El mecanismo de financiación para el pago a proveedores.
- La contratación del Ayuntamiento y su contabilización. Revisión de los procedimientos de contratación y la adecuada tramitación de los contratos formalizados y vigentes en los ejercicios 2013 y 2014, así como la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de su ejecución.

- Los hechos posteriores. Análisis de la posible incidencia de los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013 en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

La fiscalización se ha realizado aplicando los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes, que figura en la sede electrónica de la Institución, especialmente la sección 902. Los procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría aplicables a los objetivos y al alcance de la presente fiscalización.

La normativa de aplicación que se tendrá en cuenta en la presente fiscalización se recoge en el anexo II.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo efectuado no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de los estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación.

Con independencia de la conclusión anterior, hay que hacer notar las siguientes circunstancias que afectan a la Cuenta General del Ayuntamiento:

- En una adecuada interpretación del resultado presupuestario se debe tener en cuenta que la Entidad ha imputado al ejercicio 2013 gastos de los ejercicios 2012 y anteriores por 5.704.791 euros, y a ejercicios posteriores gastos de 2013 por 1.714.039 euros, con un efecto neto de 3.990.752 euros (apartado 5.1).
- En el estado de tesorería, en fecha 31 de diciembre de 2013, no estaban registrados los saldos de 24 cuentas restringidas de recaudación, por un total de 1.272.906 euros, que tampoco figuraban como activo del balance en la citada fecha (apartado 6.1).

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

Con independencia de la conclusión anterior, hay que hacer notar que en materia de contratación el Ayuntamiento debe garantizar que en ejercicios futuros no se reiteren los diversos incumplimientos de la legislación de contratos del sector público que se recogen en los apartados 7.5, 7.6 y 7.7 del Informe. En este contexto es imprescindible que el órgano de contratación motive de forma adecuada las declaraciones de urgencia y la propia contratación, que los pagos se realicen en los plazos establecidos y que los criterios de valoración de las ofertas garanticen la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, promoviendo la constitución de un comité de expertos en todos aquellos supuestos en que sea preceptivo para garantizar una adjudicación objetiva.

### **3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO**

#### **3.1 Tramitación y contenido**

La Cuenta General del ejercicio 2013 está formada por la cuenta del propio Ayuntamiento, las cuentas anuales de sus tres organismos autónomos y la cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

La Cuenta General fue formada por el órgano de gestión presupuestaria y contabilidad en fecha 17 de noviembre de 2014 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 20 de noviembre de 2014. El Pleno aprobó la Cuenta General el día 15 de enero de 2015, aunque previamente había sido remitida a la Sindicatura de Comptes el 30 de octubre de 2014. En este contexto, se puede concluir que la formación, aprobación y rendición definitiva de la Cuenta se realizó sin ajustarse de forma exacta a los plazos previstos en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL).

La Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 está integrada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se recogen en el anexo I.

En la Cuentas General del ejercicio 2013 el Ayuntamiento ha incorporado la documentación prevista en la regla 98.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

En relación con la documentación complementaria prevista en la regla 101.3 de la ICAL, se recomienda al Ayuntamiento que implante una contabilidad de costes a fin de cumplimentar las memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos y del cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo establecido en la ICAL.

La liquidación del presupuesto se aprobó el día 27 de marzo de 2014 y se remitió una copia de este estado financiero al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 21 de mayo de 2014 y a la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública el día 15 de febrero de 2015, en ambos casos con posterioridad a la fecha prevista en el artículo 193.5 de la LRHL, que establece que deben remitirse antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

En relación con el trabajo de revisión de la elaboración de la Cuenta General del ejercicio 2013 del Ayuntamiento, a partir de los datos de la aplicación de contabilidad de la Entidad, se ha comprobado que se corresponden con los datos del balance y de la cuenta del resultado económico-financiero aprobados por el Ayuntamiento, que fueron rendidos a la Sindicatura de Comptes y que están publicados en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

### 3.2 Las cuentas de los entes dependientes

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes económico-financieras de la Sociedad Mercantil Gestión Urbana Municipal S.A. (GUMSA), cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, tomada de las cuentas anuales de la sociedad mercantil, que forma parte de la Cuenta General de 2013:

Magnitudes 2012	GUMSA
Activo	385.211
Patrimonio neto	(2.458.114)
Pasivo	2.901.403
Resultado ejercicio	(122.924)

Cuadro 1

El alcance de la presente fiscalización no incluye la revisión de las cuentas anuales de la sociedad dependiente, aunque cabe señalar, de acuerdo con la información contenida en la memoria de las cuentas anuales de la sociedad, que el Pleno del Ayuntamiento constituido a estos efectos en Junta General de GUMSA, en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2012, acordó su disolución, quedando abierto el periodo para su liquidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010.

El acuerdo de disolución de GUMSA se produjo por imperativo legal, como consecuencia de lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que dispone, respecto a las empresas que gestionen servicios o realicen

actividades en forma de empresa privada, que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la sociedad y la entidad resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, habiéndose constatado la concurrencia de dicha circunstancia en el informe de auditoría de fecha 19 de julio de 2012 de los estados financieros del año 2011 de la sociedad mercantil, que se incorporó al expediente administrativo.

Las cuentas anuales de la sociedad GUMSA fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, reunido de forma extraordinaria como Junta General, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, una vez formuladas las mismas por los liquidadores de la sociedad mercantil, que comprendían el inventario, balance de liquidación y cuentas anuales a 30 de septiembre de 2013. Se incorporó, asimismo, el informe de auditoría que mostraba una opinión sin salvedades.

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes económico-financieras de los organismos autónomos del Ayuntamiento, tomadas de las respectivas cuentas anuales, que forman parte de la Cuenta General de 2013:

Magnitudes 2013	Fundación Municipal de Fiestas	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo
Derechos reconocidos	1.598.341	5.507.789	1.012.170
Obligaciones reconocidas	1.578.994	5.795.437	1.132.741
Resultado presupuestario ajustado	19.347	(21.297)	38.738
Remanente tesorería gastos generales	216.080	170.696	63.451
Resultado ejercicio	37.591	(530.371)	(62.077)
Activo	246.984	3.691.390	418.394

Cuadro 2

El alcance de la presente fiscalización no incluye la revisión de las cuentas anuales de los organismos autónomos del Ayuntamiento. En el sentido expuesto en el apartado 3.4 del Informe, el interventor tiene delegadas las funciones de intervención previstas en el artículo 214 de la LRHL, en personal del departamento, a excepción del Patronato Municipal de Fiestas, que son realizadas por el propio interventor.

### 3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento

#### 3.3.1 Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

En relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 207 de la LRHL, se ha comprobado que la Intervención ha





remitido al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia, la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, junto con el informe de la Intervención municipal sobre ejecución del plan de ajuste, con periodicidad trimestral, tal como se indica en la base 43ª de ejecución presupuestaria.

### **3.3.2 Inventario de bienes**

En el año 1968 se realizó el inventario de la Entidad, que se rectifica anualmente y cuando se renueva la Entidad se aprueban por el Pleno. En este contexto, la última rectificación se formalizó en fecha 7 de marzo de 2014, siendo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de marzo de 2014.

El inventario de la Entidad no incluye los bienes y derechos de los entes dependientes, sin que se tenga constancia de que existan inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a las entidades con personalidad propia dependientes del Ayuntamiento.

Los bienes inmuebles y los derechos reales de titularidad del Ayuntamiento están inscritos en el Registro de la Propiedad y la Entidad cuenta con pólizas de seguros para cubrir todos los riesgos, en especial la pérdida y deterioro de los bienes, aunque las coberturas no son suficientes para cubrir su valor de recuperación.

En la medida en que no existe la necesaria coordinación entre la contabilidad y el inventario general, se recomienda que el Ayuntamiento cuente con un inventario específico de carácter contable que recoja sus bienes y derechos, con la finalidad de detallar de forma individualizada los componentes del inmovilizado y que se recoja de forma adecuada en el balance de la Entidad, de acuerdo con la regla 16ª de la ICAL.

El epígrafe de los “Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico” no contiene el nombre de la persona bajo cuya responsabilidad se custodia, conforme se dispone en el artículo 22.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### **3.3.3 Morosidad en operaciones comerciales**

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMOC), establece que los tesoreros o interventores elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad.



En el ejercicio 2013 la Tesorería municipal elaboró los informes de cumplimiento de los plazos de pago correspondientes a los cuatro trimestres, conforme se establece en el artículo 5.4 de la LMOC, aunque no se tiene constancia de que el Pleno haya publicado el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le han presentado.

Los informes trimestrales fueron remitidos al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano de tutela financiera de la Generalitat.

### **3.4 Informes de la Intervención**

En el ejercicio de la función interventora, la Intervención ha formulado 280 reparos en 2013 y 298 reparos en 2014. En relación con estos reparos, hay que indicar que en ningún caso se produjeron discrepancias, por lo que no fue necesario promover el procedimiento previsto en el artículo 218 de la LRHL, relativo a las resoluciones adoptadas por el alcalde contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Se ha revisado una muestra de 15 reparos de los ejercicios 2013 y 2014, que se han formalizado por diversos motivos, mayoritariamente por no ajustarse al plan de disposición de fondos y no cumplir con el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, relativo a la concesión de anticipos a los funcionarios públicos, en cuanto al plazo de devolución de los mismos.

En la muestra se ha seleccionado, asimismo, un reparo en el que se solicita el reintegro de una subvención, en la que se había pagado un 60% de forma anticipada, como consecuencia de la falta de justificación por parte de la fundación subvencionada. Se tiene constancia que como consecuencia de este reparo, la Entidad ha iniciado los trámites para el reintegro de la citada subvención.

En el mismo sentido, se ha seleccionado un reparo relativo a la aprobación de una prórroga de un contrato, como consecuencia de no estar vigente el contrato objeto de la prórroga. Como consecuencia de este reparo, no se ha producido la prórroga del mismo y se ha iniciado un nuevo procedimiento de contratación. Se ha comprobado, sin embargo, que el contratista al que no se le ha prorrogado el contrato, ha seguido prestando el servicio, sin cobertura contractual, hasta la formalización del nuevo contrato.

En todos los expedientes administrativos se incluyen los informes de reparo de la Intervención municipal, habiéndose comprobado, de acuerdo con la muestra analizada, que en los supuestos de mayor trascendencia se atienden y se modifica la propuesta original, mientras que en otras ocasiones no son atendidos y se mantiene la propuesta inicial.



Hay que indicar que en cumplimiento del artículo 218 de la LRHL, el interventor elevó al Pleno, en fecha 18 de diciembre de 2014, una copia de todos los reparos efectuados en el ejercicio 2013. Se recomienda, no obstante, que con la finalidad de que estos informes sean de mayor utilidad, se presenten al menos trimestralmente y, en cualquier caso, con anterioridad a la liquidación del ejercicio presupuestario.

Se ha comprobado que todos los reparos con una asignación económica superior a los 3.000 euros, han sido remitidos a la Sindicatura de Comptes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 del Consell de esta Institución.

En el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la LRHL, la Entidad ha implantado la fiscalización previa limitada en materia de gastos y la toma de razón respecto a los ingresos, con una posterior comprobación mediante técnicas de muestreo.

### **3.5 Estabilidad presupuestaria**

La Intervención municipal ha elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondientes a la fase de aprobación del presupuesto de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

En el ejercicio 2013 la Intervención ha realizado el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto, que posteriormente se ha unido a la Cuenta General del ejercicio aprobada por el Pleno. Se han formalizado estos informes, asimismo, en los ejercicios de 2013 y 2014 en relación con cada una de las modificaciones de crédito tramitadas.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 se ha obtenido una capacidad de financiación, calculada en términos de contabilidad nacional SEC-95, de 24.209.066 euros, cumpliéndose de esta forma el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Hay que hacer notar que en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en la fecha de cierre del ejercicio 2013, no se encontraban contabilizados un total de 1.035.040 euros, que se corresponden con facturas registradas en el ejercicio 2014, referidas a gastos de 2013, en el sentido expuesto en el apartado 5.1 del Informe.

Por lo que respecta a las obligaciones de información económico-financiera, en cumplimiento del principio de transparencia y su instrumentación regulados en los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

#### 4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015

##### 4.1 Tramitación y contenido

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro:

	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014	Presupuesto 2015
Aprobación inicial	29/11/2012	28/11/2013	27/11/2014
Aprobación definitiva	-	-	-
Publicación	29/12/2012	26/12/2013	23/12/2014
Remisión al Estado	28/03/2013	20/03/2014	25/02/2015
Remisión a la Comunidad Autónoma	No	21/02/2014	11/02/2015
Contenido acorde con LRHL y RD 500/1990	Si	Si	Si
Documentación complementaria completa	Si	Si	Si

Cuadro 3

Como puede observarse en el cuadro anterior, la formación, aprobación y publicación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha efectuado dentro de los plazos previstos en los artículos 168 y 169 de la LRHL, sin que se haya formalizado en ningún ejercicio la aprobación definitiva del presupuesto, de acuerdo con el artículo 169.1 de la LRHL, en la medida en que no se presentaron reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial.

La remisión del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y a la Generalitat se ha realizado en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, sin ajustarse al plazo previsto en el artículo 169.4 de la LRHL.

Se ha comprobado que los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 contienen la documentación prevista en los artículos 165 y 166 de la LRHL, así como en los artículos 8 a 17 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LRHL, en materia de presupuestos (RLRHL).

En las bases de ejecución de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se regulan, en términos generales, todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL.

Los tres expedientes de aprobación del presupuesto contienen el preceptivo informe de estabilidad presupuestaria y los cálculos de regla de gasto y nivel de deuda previstos en la LOEPSF.

## 4.2 Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se muestran en el cuadro siguiente, en el que se ha incorporado también el del ejercicio 2012 a efectos comparativos:

Capítulos	Presupuesto inicial			
	2012	2013	2014	2015
1. Impuestos directos	83.114.402	90.697.598	93.687.885	95.176.209
2. Impuestos indirectos	3.545.387	3.603.123	3.561.060	4.362.290
3. Tasas y otros ingresos	30.070.168	28.397.177	21.759.404	21.734.001
4. Transferencias corrientes	27.761.344	32.208.458	32.232.366	33.728.651
5. Ingresos patrimoniales	1.365.000	1.015.000	985.000	995.000
6. Enajenación inversiones	4.791.702	2.743.175	1.509.000	1.500.000
7. Transferencias de capital	5.727.080	4.816.562	3.131.673	5.481.807
8. Activos financieros	175.000	175.000	175.000	175.000
9. Pasivos financieros	0	0	0	0
<b>Total ingresos</b>	<b>156.550.083</b>	<b>163.656.093</b>	<b>157.041.388</b>	<b>163.152.958</b>

Capítulos	Presupuesto inicial			
	2012	2013	2014	2015
1. Gastos de personal	50.741.331	49.805.000	49.501.483	49.905.293
2. Gastos funcionamiento	59.870.868	66.837.709	65.054.431	67.308.981
3. Gastos financieros	5.307.557	6.154.870	5.369.399	4.534.962
4. Transferencias corrientes	11.987.954	11.261.394	11.214.684	11.276.406
5. Fondo de contingencia	-	-	-	1.000.000
6. Inversiones reales	15.479.727	13.211.063	6.582.197	9.512.374
7. Transferencias de capital	46.800	37.000	184.121	269.164
8. Activos financieros	175.000	175.000	175.000	175.000
9. Pasivos financieros	12.940.846	16.174.057	18.960.073	19.170.778
<b>Total gastos</b>	<b>156.550.083</b>	<b>163.656.093</b>	<b>157.041.388</b>	<b>163.152.958</b>
<b>Superávit/déficit inicial</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro 4

Los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se aprobaron nivelados, sin déficit inicial.

### 4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013

En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 3.941.498 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 2,4%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

ESTADO DE INGRESOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1.	Impuestos directos	90.697.598	0	0,0%	90.697.598	54,1%
2.	Impuestos indirectos	3.603.123	0	0,0%	3.603.123	2,1%
3.	Tasas y otros ingresos	28.397.177	560.655	2,0%	28.957.832	17,3%
4.	Transf. corrientes	32.208.458	307.891	1,0%	32.516.348	19,4%
5.	Ingresos patrimoniales	1.015.000	0	0,0%	1.015.000	0,6%
6.	Enajenación inv. reales	2.743.175	0	0,0%	2.743.175	1,6%
7.	Transf. de capital	4.816.562	27.438	0,6%	4.844.000	2,9%
8.	Activos financieros	175.000	3.045.514	1740,3%	3.220.514	1,9%
9.	Pasivos financieros	0	0	-	0	0,0%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>163.656.093</b>	<b>3.941.498</b>	<b>2,4%</b>	<b>167.597.591</b>	<b>100,0%</b>

ESTADO DE GASTOS						
Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1.	Gastos de personal	49.805.000	0	0,0%	49.805.000	29,7%
2.	Gtos de funcionamiento	66.837.709	(749.480)	(1,1%)	66.088.228	39,4%
3.	Gastos financieros	6.154.870	(400.500)	(6,5%)	5.754.370	3,4%
4.	Transf. corrientes	11.261.394	214.575	1,9%	11.475.969	6,8%
6.	Inversiones reales	13.211.063	4.761.213	36,0%	17.972.276	10,7%
7.	Transf. de capital	37.000	115.190	311,3%	152.190	0,1%
8.	Activos financieros	175.000	0	0,0%	175.000	0,1%
9.	Pasivos financieros	16.174.057	500	0,0%	16.174.557	9,7%
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>163.656.093</b>	<b>3.941.498</b>	<b>2,4%</b>	<b>167.597.591</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 5

En relación con las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio interesa resaltar que una cifra de 3.045.514 euros, que representa un total del 77,3% de las realizadas, se corresponde con la incorporación de remanentes de crédito que se realizó por Decreto de la Alcaldía de 19 de febrero de 2014, dándose cuenta posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de febrero de 2014.

En el informe de la Intervención de 14 de febrero de 2014 se indica que la totalidad de los gastos de la citada modificación presupuestaria se corresponden con gastos afectados, por lo que eran susceptibles de ser incorporados al presupuesto con anterioridad a la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013.

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2013 se detallan en el siguiente cuadro:

	Créditos extraord.	Suplemen. de crédito	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorpor. rmtes. crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Total
Gastos de personal	0	0	1.467.780	1.467.780	0	0	0	0
Gastos de funcionamiento	57.023	547.467	816.593	838.082	0	15.785	1.348.266	(749.480)
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	400.500	(400.500)
Transferencias corrientes	23.000	30.000	57.699	72.910	0	293.786	117.000	214.575
Inversiones reales	1.237.126	1.019.266	33.417	18.717	2.982.324	88.573	580.776	4.761.213
Transferencias de capital	30.000	0	22.000	0	63.190	0	0	115.190
Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	0	500	0	0	0	0	0	500
<b>Total general</b>	<b>1.347.149</b>	<b>1.597.233</b>	<b>2.397.489</b>	<b>2.397.489</b>	<b>3.045.514</b>	<b>398.143</b>	<b>2.446.543</b>	<b>3.941.498</b>

Cuadro 6

#### 4.4 Mecanismo de financiación para el pago a proveedores

En los ejercicios 2013 y 2014 la Entidad no se ha acogido a las distintas fases del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado mediante el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación extraordinario para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDLPP).

### 5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

#### 5.1 Resultado presupuestario de 2013

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del resultado presupuestario del ejercicio 2013, comparado con el ejercicio anterior, expresado en euros:

	Derechos reconocidos netos 2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Resultado presup. 2013	Resultado presup. 2012	Variación 2013/2012
a. Operaciones corrientes	152.746.888	126.648.604	26.098.284	(4.658.786)	660,2%
b. Otras operaciones no financieras	320.179	4.609.867	(4.289.688)	(8.020.286)	46,5%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	153.067.067	131.258.471	21.808.596	(12.679.072)	272,0%
2. Activos financieros	142.757	156.104	(13.347)	12.455	(207,2%)
3. Pasivos financieros	0	16.173.883	(16.173.883)	32.230.998	(150,2%)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>153.209.824</b>	<b>147.588.458</b>	<b>5.621.366</b>	<b>19.564.381</b>	<b>(71,3%)</b>
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	0	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.663.426	3.816.218	(30,2%)
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			98.366	75.335	30,6%
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)</b>			<b>8.186.426</b>	<b>23.305.264</b>	<b>(64,9%)</b>

Cuadro 7

Las diferencias que se observan en los pasivos financieros tiene su origen en el reconocimiento de derechos por 16.173.883 euros, derivados de las operaciones de endeudamiento a largo plazo para la financiación del pago a proveedores, por obligaciones generadas en ejercicios anteriores y no satisfechas a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, al que se acogió en el ejercicio 2012.

En el análisis de las diversas cifras que se integran en el cálculo del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2013, no se han observado incidencias significativas que afecten al mismo.

En la valoración de las cifras del resultado presupuestario debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2013 se han aprobado 20 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los que se han reconocido obligaciones por 5.704.791 euros de gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 2013; mientras que en el ejercicio 2014 se han promovido 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por gastos correspondientes al ejercicio 2013, que alcanzan un importe de 1.714.039 euros. Estas circunstancias determinan un efecto neto de 3.990.752 euros.

Se ha comprobado que del importe total de las obligaciones reconocidas en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2014, únicamente la cifra de 678.733 euros aparecía registrada, en fecha 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto".



Hay que hacer notar que los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito reconocidos en 2013, representan un porcentaje equivalente al 9,1% de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio. En este contexto, aunque éste se trata de un procedimiento previsto en el artículo 60.2 del RLRHL, para la aprobación de los gastos realizados en ejercicios anteriores, posibilitando que se pueda realizar el pago, en ningún caso suprime las responsabilidades en las que pudieran haberse incurrido.

En el cuadro siguiente se muestra el total de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en los ejercicios 2013, 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2015, expresados en euros:

Ejercicio	Nº Expte.	Gastos anteriores a 2013	Gastos 2013	Gastos 2014	Gastos 2015	Total
2013	20	5.704.791	7.719.821	-	-	13.424.613
2014	25	-	1.714.039	5.925.621	-	7.639.660
2015	4	-	-	1.000.162	275.998	1.276.160

Cuadro 8

Se ha comprobado que en el ejercicios 2013 el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL relativas a la confección del resultado presupuestario y a la llevanza, seguimiento y control de los gastos con financiación afectada y de sus correspondientes desviaciones de financiación.

El Ayuntamiento ha remitido a la Sindicatura de Comptes la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad, con arreglo a la Instrucción aprobada por el Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de 28 de septiembre de 2012.

En fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, entre cuyos datos más significativos se puede hacer mención a unos derechos reconocidos netos de 164.225.323 euros y unas obligaciones reconocidas netas de 150.670.264 euros, que tras los correspondientes ajustes ofrecen un resultado presupuestario positivo de 12.568.172 euros.

## 5.2 Remanente de tesorería

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el ejercicio 2012, expresada en euros:

REMANENTE DE TESORERÍA	2013	2012	Variación
1.(+) Fondos líquidos	3.937.142	1.183.590	232,6%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	58.461.595	63.236.835	(7,6%)
(+) <i> Del presupuesto corriente</i>	18.364.854	24.374.817	(24,7%)
(+) <i> De presupuestos cerrados</i>	39.228.660	38.450.526	2,0%
(+) <i> De operaciones no presupuestarias</i>	970.585	498.496	94,7%
(-) <i> Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva</i>	102.504	87.004	17,8%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	29.918.050	31.698.004	(5,6%)
(+) <i> Del presupuesto corriente</i>	17.372.536	23.710.749	(26,7%)
(+) <i> De presupuestos cerrados</i>	70.460	56.591	24,5%
(+) <i> De operaciones no presupuestarias</i>	12.476.504	7.930.932	57,3%
(-) <i> Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva</i>	1.450	268	441,0%
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>32.480.687</b>	<b>32.722.421</b>	<b>(0,7%)</b>
II. Saldos de dudoso cobro	29.523.450	21.704.665	36,0%
III. Exceso de financiación afectada	1.996.680	3.045.514	(34,4%)
<b>IV. Remanente tesorería para gastos. generales (I-II-III)</b>	<b>960.557</b>	<b>7.972.242</b>	<b>(88,0%)</b>

Cuadro 9

En la evolución comparativa del ejercicio 2013 respecto al ejercicio 2012 se puede apreciar que el remanente de tesorería total ha permanecido prácticamente invariable, siendo en ambos casos positivos. El remanente de tesorería para gastos generales, sin embargo, que es indicativo de la parte de aquél que puede suponer un recurso para financiar modificaciones de crédito, aun cuando sigue siendo positivo, ha presentado una disminución muy significativa en relación con el ejercicio anterior.

El factor principal que explica la notable reducción del remanente de tesorería para gastos generales es una mayor dotación, por parte de la Entidad en los saldos de derechos pendientes de cobro que estima de dudoso cobro. El incremento en esta partida se ha cuantificado en términos relativos en un 36% con relación al ejercicio anterior, lo que ha supuesto en términos absolutos una mayor dotación de dichos saldos de 7.818.785 euros.

En la base 42ª de ejecución del presupuesto se recogen los porcentajes que deben aplicarse sobre los derechos pendientes de cobro, según su antigüedad, para obtener los saldos de dudoso cobro. Se ha comprobado que estos porcentajes son conformes con los mínimos establecidos por el artículo 193 bis de la LRHL.

En fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la liquidación del presupuesto de 2014 y como datos más significativos, respecto al remanente de tesorería, cabe indicar que se produjo un remanente de tesorería total de 42.568.289 euros, que tras los correspondientes ajustes ofrece un remanente de tesorería para gastos generales de 4.523.823 euros.

## 6. TESORERÍA

### 6.1 Caja y bancos e instituciones de crédito

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2013, según los registros contables de la Entidad, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	3.728.705
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	175.063
Caja Restringida. Caja fija	2.370
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de Pago	31.004
<b>Total</b>	<b>3.937.142</b>

Cuadro 10

En lo relativo al control interno de esta área se pueden formular las siguientes observaciones:

- El departamento de Tesorería, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2008, contabiliza las órdenes de pagos y los pagos materiales, así como los ingresos efectivos, funciones que deberían ser realizadas por el departamento encargado de la gestión contable y presupuestaria del Ayuntamiento.
- El departamento de Tesorería ha elaborado un reglamento en el que se recogen los procedimientos de gestión de esta área, aunque no se encuentra aprobado por ningún órgano de gobierno de la Entidad. En su defecto, la Entidad recoge diversos aspectos procedimentales en la gestión de tesorería tanto a través de instrucciones internas específicas como a través de las propias bases de ejecución del presupuesto. En este contexto, se recomienda aprobar el citado reglamento, como documento unitario, donde consten todos los aspectos organizativos y de gestión de esta área.

En fecha 14 de mayo de 2013 se aprobó por decreto de Alcaldía el plan de disposición de fondos previsto en el artículo 187 de la LRHL, que sustituyó al que había sido aprobado el día 30 de noviembre de 2010.



En la revisión de los reparos de la Intervención se ha puesto de manifiesto que, en algunos supuestos, se refieren a pagos ordenados que no se acomodaban al plan de disposición de fondos, de acuerdo con lo que informa la tesorería de forma genérica, aunque se considera que debería especificar los puntos concretos del plan que se han incumplido.

En relación con el registro contable de las cuentas representativas de bancos, los saldos contables de las mismas, en la fecha de cierre del ejercicio, suelen coincidir con los saldos de los extractos bancarios a esa misma fecha, salvo alguna excepción que aparece adecuadamente conciliada. Se ha comprobado, sin embargo, que existe un importe de 4.513 euros que corresponde a gastos realizados y pagados en el ejercicio 2013, que han sido imputados indebidamente en contabilidad al ejercicio 2014.

En los procedimientos de confirmación de saldos y en el análisis de la información facilitada por el Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto que en el ejercicio 2013 existían un total de 24 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo en la fecha de cierre del ejercicio de 1.272.906 euros, que no figuraban registradas en contabilidad en el estado de tesorería.

La técnica anterior se fundamenta en razones técnicas, con la finalidad de confirmar los ingresos, una vez descontadas las devoluciones de los recibos cargados en la cuenta corriente. Se considera, no obstante, que estas cuentas y su saldo deberían haberse incluido en el estado de tesorería y figurar como activo del balance a 31 de diciembre de 2013.

## **6.2 Pagos a justificar**

Se ha comprobado que durante el ejercicio 2013 la Entidad ha utilizado este mecanismo de forma muy limitada, en la medida en que solo se han formalizado 11 pagos a justificar, por un importe total de 10.668 euros.

El Ayuntamiento ha regulado este instrumento de gestión en la base 25ª de ejecución del presupuesto, indicando la persona autorizada para su concesión, que es el alcalde o persona en quien delegue, las personas que pueden ser perceptoras de cantidades a justificar, así como el régimen relativo a la justificación de su aplicación y reintegros por la parte no aplicada.

El análisis de la citada base de ejecución presupuestaria permite considerar que la Entidad debería establecer con mayor detalle el procedimiento de concesión, indicando los informes previos a la entrega de fondos que se precisan, relativos al cumplimiento de legalidad o acomodación al plan de disposición de fondos; los casos en que puede o resulta aconsejable efectuarse a través de transferencias bancarias o cheque nominativo, así como, sobre todo, establecer unos límites cuantitativos de gastos a abonar mediante este mecanismo, delimitando aquellos gastos presupuestarios a los que puede aplicarse.



En la revisión de una muestra de pagos a justificar no se han detectado incidencias relevantes, aunque se ha comprobado que en el expediente nº 70614, por un importe de 1.100 euros, la cuenta justificativa del pago a justificar es informada con un reparo por el interventor. Se ha comprobado, no obstante, que la cuenta justificativa fue aprobada por el alcalde.

### **6.3 Anticipos de caja fija**

Los anticipos de caja fija quedan regulados en la base 26ª de ejecución del presupuesto, en la que se especifican, entre otros, los servicios municipales o centros que podrán disponer de este régimen, el procedimiento de constitución y cuantía individual máxima de gastos a satisfacer por este procedimiento, así como la justificación de los gastos acreditativos de los pagos realizados.

Con independencia de que la citada base de ejecución presupuestaria regula de forma detallada el régimen jurídico de los anticipos de caja fija, se considera necesario que la Entidad incluya los límites de cuantía global anuales que durante el ejercicio se permite abonar mediante este mecanismo, estableciéndolo en importes absolutos o como un porcentaje sobre el capítulo 2 del presupuesto de gastos, relativo a los gastos de funcionamiento.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2013 existían 12 cajas habilitadas para la atención de gastos de esta naturaleza, siendo el importe total de gastos abonados durante ese año mediante este sistema de 1.584.676 euros, lo que viene a representar un 2,4% del total de los créditos iniciales del capítulo 2 del presupuesto del ejercicio.

En su componente cualitativo, la cuantía total de gastos anteriormente citada se corresponden casi exclusivamente a prestaciones de emergencia social ordinarias y prestaciones procedentes del plan de igualdad de oportunidades, que suponen el 97,8% del total de los anticipos de caja fija; mientras que el 2,2% restante son anticipos de caja fija que han venido a sufragar gastos relativos a dietas y locomoción para la asistencia a cursos dentro de la formación del personal de la Entidad, gastos derivados de la publicidad en diarios oficiales o gastos por desplazamientos oficiales de miembros del Ayuntamiento, entre otros gastos. En una revisión efectuada sobre una muestra de los mismos no se han advertido incidencias significativas.

## **7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014**

### **7.1 Normativa y grado de aplicación**

El Ayuntamiento de Castellón es una entidad integrante de la Administración local y tiene la consideración de Administración Pública,

a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En consecuencia, los contratos administrativos regulados en el artículo 19 del TRLCSP que celebre el Ayuntamiento deberán atenerse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo dispuesto en esa Ley y sus disposiciones de desarrollo.

## **7.2 Perfil de contratante**

En el marco de la fiscalización realizada en el área de contratación administrativa se ha comprobado que el Ayuntamiento tiene creado en su página web el perfil de contratante, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP.

En el análisis de los diferentes expedientes de contratación que han sido fiscalizados, se ha puesto de manifiesto que los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos en los procedimientos de contratación publicados en el perfil de contratante no estaban firmados electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 16.1.f) del TRLCSP. Hay que hacer notar, no obstante que en la actualidad la Entidad cumple con esta obligación legal.

Se han puesto de manifiesto, asimismo, las siguientes circunstancias que el Ayuntamiento debe resolver:

- El sistema informático que soporta el perfil de contratante no dispone de un dispositivo que acredite de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo, en el sentido expuesto en el artículo 53.2 del TRLCSP.
- La Entidad no publica en el perfil de contratante los anuncios de información previa, con el fin de dar a conocer, en relación con los contratos de obras, suministros y servicios que tengan proyectado adjudicar en los doce meses siguientes, conforme se prevé en el artículo 141 del TRLCSP.

En relación con los organismos autónomos de la Entidad, cabe mencionar que ninguno de ellos dispone de página web, sino que utilizan el perfil de contratante del propio Ayuntamiento.

## **7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014**

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento y contrastada con las relaciones de contratos presentadas en el Portal de Rendición de Cuentas de las entidades locales y la obtenida del Registro Público de Contratos, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2013 y 2014, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Contratos	
		Importe	%	Nº	%
GSP	Abierto	29.044.472	100,0%	2	100,0%
	<b>Subtotal</b>	<b>29.044.472</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>
Obras	Abierto	5.884.252	100,0%	1	100,0%
	<b>Subtotal</b>	<b>5.884.252</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>
Servicios	Abierto	3.313.530	98,4%	18	94,7%
	Negociado	54.231	1,6%	1	5,3%
	<b>Subtotal</b>	<b>3.367.761</b>	<b>100,0%</b>	<b>19</b>	<b>100,0%</b>
Suministros	Abierto	254.043	15,6%	2	50,0%
	Negociado	1.375.768	84,4%	2	50,0%
	<b>Subtotal</b>	<b>1.629.811</b>	<b>100,0%</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>
<b>Total contratos 2013</b>		<b>39.926.297</b>		<b>26</b>	
GSP	Abierto	2.597.475	100,0%	2	100,0%
	<b>Subtotal</b>	<b>2.597.475</b>	<b>100,0%</b>	<b>2</b>	<b>100,0%</b>
Obras	Abierto	2.889.967	86,8%	2	33,3%
	Negociado	438.700	13,2%	4	66,7%
	<b>Subtotal</b>	<b>3.328.667</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>
Servicios	Abierto	2.198.491	93,8%	21	80,8%
	Negociado	144.092	6,2%	5	19,2%
	<b>Subtotal</b>	<b>2.342.584</b>	<b>100,0%</b>	<b>26</b>	<b>100,0%</b>
Suministros	Abierto	5.676.284	99,7%	16	94,1%
	Negociado	15.599	0,3%	1	5,9%
	<b>Subtotal</b>	<b>5.691.883</b>	<b>100,0%</b>	<b>17</b>	<b>100,0%</b>
<b>Total contratos 2014</b>		<b>13.960.608</b>		<b>51</b>	

Cuadro 11

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de remisión de la información contractual a la Sindicatura de Comptes y al Registro de Contratos del Sector Público, como establecen los artículos 29 y 333 del TRLCSP.

#### 7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2013 y 2014, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado

en euros, que representa un 94,9% del total formalizado en 2013 y un 43% del total formalizado en 2014.

Tipo	Expediente	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Adjudicación
Obras	9/2012	Remodelación integral de las instalaciones deportivas Gaetà Huguet.	Ordinaria	Abierto	5.884.252
Gestión de servicios públicos	16/2012	Contrato de la concesión del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas.	Ordinaria	Abierto	244.110
Gestión de servicios públicos	2/2010	Contrato del servicio de transporte público urbano en Castellón de la Plana mediante la modalidad de gestión interesada	Ordinaria	Abierto	28.800.362
Servicios	263/74/2012	Contrato de la prestación del servicio de gestión y ejecución de las campañas deportivas y los talleres de carácter sociocultural de la Concejalía de la Gente Mayor.	Ordinaria	Abierto	690.000
Servicios	263/02/2013	Contrato de la prestación del servicio de gestión y ejecución del proyecto Aulas de Mayores de Castellón de la Plana.	Ordinaria	Abierto	338.000
Servicios	33/2012	Contrato del servicio de repavimentación de calzadas de vías públicas.	Ordinaria	Abierto	1.724.138
Servicios	6/2010	Servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y centro de control de movilidad urbana	Ordinaria	Abierto	3.095.530
Suministros	6.C.13	Vestuario policía local	Ordinaria	Abierto	214.215
<b>Total muestra 2013</b>					
Obras	3/2013	Rehabilitación del edificio de la antigua Delegación de Hacienda para centro sociocultural	Urgente	Abierto	2.826.446
Obras	30/2014	Instalación de nueva estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) en la plaza del Ermitorio de Lidón	Ordinaria	Negociado sin publicidad	171.170
Gestión de servicios públicos	21/2012	Contrato de la concesión del servicio de regulación de la ocupación temporal de las vías públicas del término municipal de Castellón para el estacionamiento de vehículos bajo control horario	Ordinaria	Abierto	Sin coste
Gestión de servicios públicos	24/2014	Contrato del servicio de préstamo de bicicletas de uso público	Urgente	Abierto	2.597.475
Servicios	31/2013	Contrato del servicio de correspondencia y de realización material de notificaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana	Ordinaria	Abierto	202.479
Suministros	263/06/2014	Contrato de Suministro de "vales de compra" destinados a la adquisición por las personas beneficiarias de ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Castellón	Ordinaria	Abierto	205.000
<b>Total muestra 2014</b>					

Cuadro 12



El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se han analizado de forma especial los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diferentes procedimientos de adjudicación.

Como conclusión de la fiscalización realizada en el área de contratación, se puede afirmar que, con carácter general, los contratos revisados se han tramitado y ejecutado conforme a la normativa sobre contratación vigente en cada momento.

En los apartados 7.5 y 7.6 del Informe, no obstante, se detallan determinados incumplimientos de la normativa vigente o de las cláusulas contractuales, que no se han considerado relevantes, pero que los responsables de la Entidad deben tener en cuenta al tiempo que en el apartado 10 del Informe se recogen una serie de recomendaciones para mejorar la gestión contractual.

## **7.5 Incumplimientos de carácter general**

Como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra de contratos que se recoge en el apartado 8.4, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general o que afectan a la mayor parte de los expedientes revisados:

- No se ha formalizado la orden de inicio del expediente, en el sentido expuesto en el artículo 109 del TRLCSP; ni el informe de necesidad del mismo, conforme se detalla en el artículo 22 del TRLCSP.
- Los criterios de adjudicación subjetivos de los expedientes analizados, que dependen de un juicio de valor, no están suficientemente desarrollados, ni determinados en los pliegos de la contratación.
- Se ha observado que, con carácter general, los pagos de los contratos examinados no se efectúan en los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP. En este sentido, el promedio de días de pago ha sido de 66 días en el ejercicio 2013, de acuerdo con los datos que se recogen en el informe de la Intervención municipal sobre la liquidación del presupuesto del citado ejercicio.
- En los pliegos de cláusulas administrativas, dentro del sobre A, se solicita la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el



artículo 60 del TRLCSP, aunque los documentos revisados no se ajustan a ninguna de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP.

- En las actas de las mesas de contratación no se deja constancia de que este órgano haya realizado una valoración específica de las ofertas presentadas, de su admisión o exclusión, así como de la comprobación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores, conforme se dispone en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del sector Público. En este contexto, en las actas de la mesa de contratación solo se deja constancia de que las propuestas se realizan en función de los informes técnicos de las ofertas que obran en los expedientes administrativos.
- En los contratos de gestión de servicios públicos tramitados por un procedimiento abierto, el Ayuntamiento no aprueba, con anterioridad a la contratación, el preceptivo acuerdo previsto en el artículo 132 del TRLCSP, en el que se establezca su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración como propia, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En el citado acuerdo, tal y como se establece en el artículo 133 del TRLCSP, con arreglo a las normas reguladoras del régimen jurídico aprobado de prestación de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prestaciones técnicas se fijan las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, las tarifas que hubiesen de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacer a la Administración.

## **7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización**

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.

- a) *Expediente 9/2012. Remodelación integral de las instalaciones deportivas Gaetà Huguet.*

Se trata de un contrato de obras tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 5.884.252 euros.

Los criterios de adjudicación de este expediente comprenden tres criterios objetivos, con una ponderación conjunta de 100 puntos sobre 200, que son los siguientes: precio (60 puntos), plazo de

garantía (20 puntos) y plazo de mantenimiento de obras e instalaciones (20 puntos). Existen también cuatro criterios subjetivos, con una ponderación de 100 puntos sobre 200, que son el estudio y conocimiento de la obra (40 puntos), mejoras (40 puntos), planificación y organización de los trabajos (15 puntos) y equipo técnico propuesto y organigrama funcional (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En cuanto al plazo de garantía y el plazo de mantenimiento, que son dos de los criterios objetivos de adjudicación, en el pliego de cláusulas administrativas se indica que se otorgará la máxima puntuación en el caso de que se otorgue un plazo de garantía adicional de 2 años y un plazo de mantenimiento de 2 años, siendo prorrateado en el supuesto de que se otorgue un plazo menor.

Se ha comprobado que los 5 licitadores admitidos han propuesto un plazo de garantía adicional al exigido y de mantenimiento de 2 años, por lo que todos han obtenido la máxima puntuación. En este contexto, se recomienda que en expedientes futuros se prevea la posibilidad de incrementar en mayor medida el plazo de garantía y de mantenimiento, al objeto de obtener mejores ofertas.

- No se ha realizado el anuncio de información previa con el fin de dar a conocer, en relación con el contrato, sus características esenciales, en el sentido expuesto en el artículo 141 del TRLCSP.

b) *Expediente 16/2012. Servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas.*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 244.110 euros.

El criterio objetivo de valoración es el precio, valorado con 50 puntos sobre 100; mientras que los criterios subjetivos, que se valoran con 50 puntos sobre 100, son los siguientes: mejoras relacionadas con el objeto del contrato (28 puntos), programas de garantías (20 puntos) y mejoras de carácter social (2 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que la anterior concesionaria del servicio lo ha seguido prestando, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato, hasta la adjudicación del nuevo, mediante consentimiento tácito de las partes, aunque sin cobertura contractual.

c) *Expediente 2/2010. Servicio de transporte público urbano.*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 30.765.322 euros.

Los criterios de adjudicación de este expediente comprenden un criterio objetivo, con una ponderación de 50 puntos sobre 100, que es el precio, admitiéndose únicamente bajas de un 5%, limitando de esta forma la efectiva importancia de este criterio. Se establecen también tres criterios subjetivos con una ponderación conjunta de 50 puntos sobre 100, que son los siguientes: mejoras relacionadas con la movilidad y con el objeto del contrato (25 puntos), programa de garantías para la ejecución de los trabajos (20 puntos) y plazo de inicio del servicio (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo no se han puesto de manifiesto circunstancias que interesa resaltar, con independencia de las reseñadas con carácter general en el apartado 7.5 del Informe.

d) *Expediente 263/74/2012. Servicio de gestión y ejecución de las campañas deportivas y los talleres de carácter sociocultural de la Concejalía de la Gente Mayor.*

Se trata de un contrato de servicios tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 690.000 euros.

Los criterios de adjudicación de este expediente, comprenden dos criterios objetivos que se valoran hasta 55 puntos sobre 100, que son el precio (35 puntos) y las mejoras (20 puntos); así como tres criterios subjetivos se valoran con 45 puntos sobre 100, que son la mayor idoneidad en la gestión y ejecución del proyecto (30 puntos), mayor idoneidad del plan de comunicación y campaña publicitaria (10 puntos) y mayor idoneidad del material propuesto para ejecutar las actividades (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto que las mejoras no deben formar parte de los criterios de valoración objetivos, pues siempre llevan implícito una valoración por parte de la persona que analiza las propuestas. En este sentido se considera que debería haberse constituido un comité de expertos, tal como establece el artículo 150 del TRLCSP.

e) *Expediente 263/02/2013. Servicio de gestión y ejecución del proyecto Aulas de Mayores de Castellón de la Plana.*

Se trata de un contrato de servicios tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 338.000 euros.

Entre los criterios de adjudicación de este expediente se incluyen dos criterios objetivos que se valoran hasta 50 puntos sobre 100, que son el precio (30 puntos) y las mejoras (20 puntos); así como cuatro criterios subjetivos que se valoran con 50 puntos sobre 100 puntos, y son los siguientes: mayor idoneidad en la gestión y ejecución del proyecto (30 puntos), mayor idoneidad del personal docente (10 puntos), mayor idoneidad del plan de comunicación y campaña publicitaria (5 puntos) y mayor idoneidad de las actividades que se integrarán anualmente en el módulo de extensión cultural (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que las mejoras no deben formar parte de los criterios de valoración objetivos, pues siempre llevan implícito un componente subjetivo por parte de la persona que valora las propuestas. En este sentido se considera que debería haberse constituido un comité de expertos, tal como establece el artículo 150 del TRLCSP.

f) *Expediente 33/2012. Servicio de repavimentación de calzadas de vías públicas.*

Se trata de un contrato de servicios tramitado por el procedimiento abierto, adjudicado por un importe sin IVA de 690.000 euros.

En la adjudicación los criterios objetivos se valoran hasta en 50 puntos sobre 90, siendo el único criterio objetivo el precio; mientras que los criterios subjetivos se valoran con 40 puntos sobre un total de 90 y son la propuesta técnica (30 puntos) y las propuestas de mejoras (10 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que en la valoración del precio se admiten bajas de hasta un 15%, valorándose con 50 puntos la oferta que ofrezca mayor baja y 45 puntos a las ofertas que ofrezcan un 8% de baja, el resto de ofertas se prorratearan, de acuerdo con una fórmula. Las ofertas que no ofrezcan baja se puntuaran con 0 puntos.

Se considera que esta forma de puntuar está limitando la efectiva importancia de este criterio. En este contexto, las 3 ofertas presentadas incluyen un porcentaje de baja que varía entre un 8% y un 15%, asignándoseles a todas ellas una puntuación que va desde 45 puntos a los 50 puntos, por lo que la ponderación del precio en la valoración de las proposiciones queda desvirtuada.



- g) *Expediente 6/2010. Servicio de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y centro de control de movilidad urbana.*

Se trata de un contrato de servicios tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 3.095.531 euros.

Entre los criterios de adjudicación de este expediente figura un criterio objetivo que es el precio, valorado con 50 puntos sobre 100; al tiempo que existen dos criterios subjetivos que se valoran en 50 puntos sobre 100, que son los siguientes: mejoras relacionadas con el objeto del contrato (20 puntos) y programas de garantías (30 puntos).

En la revisión del expediente administrativo no se han puesto de manifiesto circunstancias que interesa resaltar, con independencia de las reseñadas con carácter general en el apartado 7.5 del Informe.

- h) *Expediente C.6.13. Suministro vestuario miembros policía local.*

Se trata de un expediente de suministros licitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 214.215 euros, sujeto a regulación armonizada.

En este expediente los criterios objetivos de adjudicación, que tienen una valoración de 6 puntos sobre 10 son el precio (5 puntos) y el plazo de entrega (1 punto); mientras que los criterios subjetivos tienen una valoración de 4 puntos sobre 10 y son la calidad (3 puntos) y los criterios medioambientales (1 punto).

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que la licitación se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia, pero no existe constancia documental de que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado, conforme se establece en el artículo 142.1 del TRLCSP.

- i) *Expediente 3/2013. Rehabilitación del edificio de la antigua Delegación de Hacienda para centro sociocultural.*

Se trata de un contrato de obras tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 2.826.446 euros.

Los criterios de adjudicación de este expediente comprenden cuatro criterios objetivos, con una ponderación conjunta de 100 sobre 200 puntos, que son los siguientes: el precio (60 puntos), el plazo de garantía (15 puntos), el plazo de mantenimiento de obras e instalaciones (15 puntos) y contratación de jóvenes entre 18 y 30 años (10 puntos). Se incluyen, asimismo, cuatro criterios subjetivos,



con una ponderación de 100 puntos sobre 200, que son el estudio y conocimiento de la obra a ejecutar y de su entorno (30 puntos), mejoras propuestas (50 puntos), planificación y organización de los trabajos (10 puntos) y equipo técnico y organigrama funcional (10 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En cuanto al plazo de garantía y el plazo de mantenimiento, que son dos criterios objetivos de adjudicación, según el pliego de cláusulas administrativas, se otorgará la máxima puntuación en el caso de que se otorgue un plazo de garantía adicional de 2 años y un plazo de mantenimiento de 2 años, siendo prorrateado en el supuesto de que se otorgue un plazo menor. En cuanto a la valoración de contratación de jóvenes, que es otro de los criterios objetivos, se otorgarán los 10 puntos a las empresas que adquieran el compromiso de contratar al 10% de los trabajadores que reúnan los requisitos.

Se ha comprobado que los 5 licitadores admitidos han propuesto un plazo de garantía adicional igual al exigido y de mantenimiento de 2 años, por lo que todos han obtenido la máxima puntuación, al tiempo que se han comprometido a la contratación de un 10% de jóvenes en situación de desempleo. En este contexto, se considera que debería haberse dejado abierta la posibilidad de aumentar, en mayor medida, el plazo de garantía y de mantenimiento, al objeto de obtener mejores ofertas.

Las circunstancias anteriores, por otra parte, han supuesto que los criterios de valoración subjetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares sean más relevantes en la adjudicación del contrato que los criterios objetivos, circunstancia que debería haber determinado que se hubiese constituido un comité de expertos, tal como establece el artículo 150 del TRLCSP.

- Se trata de un expediente de tramitación abreviada urgente, en el que no se ha incluido la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivado en el sentido expuesto en el artículo 112 del TRLCSP. Con posterioridad se ha suspendido la tramitación del expediente, lo que ha retrasado la ejecución del contrato y puesto en duda la necesidad de su urgencia.



- j) *Expediente 30/2014. Instalación de la nueva estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) en la plaza del Ermitorio de Lidón*

Se trata de un contrato de obras tramitado por el procedimiento negociado y adjudicado por un importe de 171.170 euros, de acuerdo con el artículo 171.d) del TRLCSP, aunque no se indica de forma expresa en el expediente.

En el pliego cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación, de acuerdo con el artículo 176 del TRLCSP, se ha incluido como único aspecto a negociar el precio, aunque posteriormente y a la vista de las ofertas presentadas, se ha adjudicado la obra a la mejor oferta económica, sin que se encuentre acreditado documentalmente, que se haya producido una negociación, en los términos descritos en el artículo 178 del TRLCSP.

- k) *Expediente 21/2012. Ocupación temporal de las vías públicas para el estacionamiento de vehículos bajo control horario.*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos licitado por el procedimiento abierto, cuyo precio de adjudicación se establece por un canon a percibir por el Ayuntamiento, según tipos de zonas a estacionar, sin que la concesión genere gastos para la Entidad.

En este expediente el criterio objetivo de adjudicación es el precio, valorado con 50 puntos sobre un total de 100; mientras que los criterios subjetivos, que tienen una valoración de 50 puntos sobre 100, son los siguientes: el denominado programa de garantías para la ejecución de los trabajos (30 puntos), las mejoras (18 puntos) y el criterio social (2 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El criterio subjetivo programa de garantías para la ejecución de los trabajos aparece desglosado en una serie de subcriterios a tener en cuenta para su valoración técnica, aunque no existe una ponderación de estos subcriterios, que permita al licitador saber previamente los aspectos a los que se concederá un mayor valor y poder ajustar su oferta, a la vez que permita también limitar la discrecionalidad en las valoraciones.
- En el criterio subjetivo mejoras existe un subcriterio denominado "otras mejoras", que tiene una valoración de 4 puntos, que puntúa aquellas mejoras que mejor satisfagan los intereses municipales, sin especificar el interés municipal perseguido, por lo que queda enunciado de forma excesivamente genérica.





La citada situación fue puesta de manifiesto en el informe previo de la Viceintervención de 10 de junio de 2013 sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que fuera posteriormente subsanado en la aprobación definitiva del pliego.

En el apartado del pliego relativo a la documentación que los licitadores han de entregar, tampoco se especifican los aspectos relativos a las mejoras, aludiendo genéricamente a aquellas relacionadas con la movilidad o el objeto del contrato.

- Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2014, por el que se adjudica el contrato, se interpuso un recurso contencioso administrativo, que no ha sido resuelto en la fecha de aprobación de este Informe.

l) *Expediente 24/2014. Servicio de préstamo de bicicletas de uso público.*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos licitado por el procedimiento abierto con un precio de adjudicación de 2.597.475 euros.

En este expediente el criterio objetivo de adjudicación es el precio, valorado con 70 puntos sobre un total de 140. Se establecen tres criterios subjetivos de valoración de las proposiciones presentadas, con una puntuación de 70 puntos sobre 140, que son los siguientes: programa de garantías para la ejecución de los trabajos (18 puntos), mejoras (50 puntos) y criterio social (2 puntos).

El criterio programa de garantías para la ejecución de los trabajos aparece desglosado en otra serie de subcriterios a tener en cuenta para su valoración técnica, aunque no existe una ponderación de estos subcriterios, que permitiera al licitador conocer los aspectos a los que se concederá un mayor valor y poder ajustar su oferta, a la vez que limitara la discrecionalidad en las valoraciones que han de realizar los técnicos municipales.

El contrato licitado tiene como antecedente un contrato suscrito por el Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 2009, con una duración de 4 años, prorrogable hasta 6, que se resolvió de mutuo acuerdo entre las partes el día 11 de julio de 2014, con anterioridad a la finalización de su plazo de vencimiento, aunque se mantuvo transitoriamente en vigor hasta la formalización del nuevo contrato, que se produjo el día 16 de diciembre de 2014.

El nuevo contrato se ha promovido ante la necesidad de buscar un procedimiento de gestión alternativo al existente, con el fin de incorporar un nuevo sistema de pago, que incentive la utilización de la bicicleta pública e incremente el número de usuarios.



El expediente del nuevo contrato se tramitó con carácter de urgencia, por lo que se redujo a la mitad el plazo ordinario de presentación de ofertas y se concedieron 8 días naturales desde la publicación de la licitación, para que los empresarios interesados pudieran presentar sus ofertas. El contrato se adjudicó finalmente al empresario que ya venía prestando el servicio con anterioridad a la resolución del contrato.

Hay que señalar que la decisión de tramitación de urgencia, con la consiguiente reducción en los plazos para la presentación de ofertas, ha afectado de forma notable al principio de concurrencia que debe presidir toda licitación pública, añadiendo una mayor dificultad en la preparación adecuada de las ofertas de los licitadores que han concurrido, teniendo en cuenta la complejidad del propio contrato, que se deduce de las exigencias de detalle de la documentación técnica y valorativas que se prevén en los pliegos para seleccionar al adjudicatario.

Se considera que la reducción del plazo de presentación de proposiciones podría haber beneficiado al empresario que venía prestando el servicio con anterioridad, en la medida en que era conocedor de las necesidades concretas a cubrir con anterioridad a la publicación de la licitación del contrato.

- m) *Expediente 31/2013. Servicio de correspondencia y de realización material de notificaciones del Ayuntamiento.*

Se trata de un contrato de servicios, tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 404.959 euros.

Entre los criterios de adjudicación de este expediente se incluyen dos criterios objetivos, que tienen una valoración de 50 puntos sobre 100, que son el precio (20 puntos) y la valoración de la reducción del tiempo de ejecución del servicio (30 puntos); así como dos criterios subjetivos, con una ponderación de 50 puntos sobre 100, que son la metodología de trabajo (48 puntos) y el criterio social (2 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En relación con el criterio del precio, no se indica qué porcentaje se considerará anormal o desproporcionado, sino que se hace referencia al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- En lo que se refiere al criterio de reducción del tiempo de ejecución del servicio, que es un criterio objetivo de valoración, se incluye un importe máximo, sin especificar la forma de valorar las posiciones intermedias, que el técnico evaluador ha de efectuar, lo que ha implicado que las puntuaciones obtenidas por los licitadores no se han obtenido a través de la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha introducido un juicio de valor para determinar la puntuación definitivamente asignada. En consecuencia, debería haberse constituido un comité de expertos, tal como establece el artículo 150 del TRLCSP.
- n) *Expediente 263/6/2014. Suministro de vales de compra destinados a las personas beneficiarias de ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento.*

Se trata de un contrato de servicios tramitado por el procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 205.000 euros.

En este expediente se han establecido 6 criterios objetivos, que tienen una valoración de 50 puntos, que son los siguientes: mayor descuento unitario sobre el vale de compra (16 puntos), determinación de la aplicación del descuento ofertado sobre diversos criterios excluyentes entre sí (10 puntos), distribución del/los establecimientos comerciales en los diferentes distritos de la ciudad (8 puntos), menor plazo de entrega de los vales de compra (6 puntos), disponibilidad de marca blanca o propia en productos de higiene y alimentación (5 puntos) y empresas que asuman compromiso de destinar porcentaje del presupuesto máximo del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario (5 puntos). En este expediente no se han establecido criterios subjetivos de adjudicación.

En la revisión del expediente administrativo no se han puesto de manifiesto circunstancias que interese resaltar, con independencia de las reseñadas con carácter general en el apartado 7.5 del Informe.

En el marco de la fiscalización del área de contratación, se han revisado 14 contratos menores, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias destacables, aunque cabe hacer notar que solo en 7 expedientes existe constancia de que se hayan solicitado un mínimo de 3 ofertas.

Se considera que, con la finalidad de procurar la obtención de mejores ofertas económicas, el Ayuntamiento debería contar con un mínimo de 3 ofertas en cada uno de los expedientes de contratación.

## 8. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011

En fecha 20 de diciembre de 2012 la Sindicatura de Comptes aprobó el Informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana correspondiente al ejercicio 2011, cuyo objetivo general fue analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión.

Como resultado del seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones incluidas en el mencionado Informe, cabe señalar además de lo indicado en apartados anteriores, los aspectos que se recogen en el siguiente cuadro, observados en la realización del presente trabajo.

Informe de control interno 2011	Situación actual
<b>Organización administrativa y grado de transparencia</b>	
Publicación del organigrama general	No se ha publicado el organigrama general
Análisis funcional de los puestos de trabajo	Se está realizando el análisis funcional de los puestos de trabajo
Información de la página web del Ayuntamiento sobre unidades administrativas e informes de estabilidad presupuestaria.	Está pendiente de incluirse con la puesta en funcionamiento del portal de transparencia
<b>Información económica-financiera</b>	
Regularización de las operaciones de cesión de créditos y registro en el balance de operaciones de crédito a corto plazo	La Entidad contabiliza como deuda comercial las operaciones de cesión de crédito y no como deuda financiera. En el balance se distingue entre operaciones a corto y a largo plazo.
Cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario	El Ayuntamiento ha aprobado en el plazo previsto en el artículo 169.2 de la LRHL los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
Registro en la Plataforma de Rendición de Cuentas de determinados entes participados por el Ayuntamiento, fundaciones y consorcios	Se han dado de alta dos consorcios y se está analizando la participación del Ayuntamiento en las sociedades mercantiles y fundaciones.
Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo, así como ahorro neto negativo.	En los ejercicios 2013 y 2014 el remanente de tesorería para gastos generales ha sido positivo. En el mismo sentido en estos ejercicios el ahorro neto ha sido positivo.
Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos	Se han reducido de forma notable los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
Importante cifra de obligaciones pendientes de pago sin contabilizar.	En la fecha de cierre del ejercicio 2013 existía una significativa cifra de obligaciones pendientes de pago sin contabilizar, aunque se ha reducido de forma notable respecto al ejercicio 2011.
<b>Cumplimiento de la normativa aplicable</b>	
Declaración individualizada del cumplimiento de la Ley de Incompatibilidades	Se formaliza por el personal del Ayuntamiento, con carácter previo a su nombramiento y toma de posesión.
En el informe justificativo del complemento de productividad deben figurar los objetivos a alcanzar y su grado de cumplimiento.	En los informes relativos al complemento de productividad no se hace referencia a los objetivos y a su grado de cumplimiento.
Realización de la comprobación material de la actividad subvencionada, no solo a través de los documentos presentados.	Está previsto que se realice en el marco del control financiero, que se ha implantado en el ejercicio 2015.
Remisión al Pleno del Ayuntamiento y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información exigida en la Ley contra la Morosidad de Operaciones Comerciales.	En el ejercicio 2013 se ha remitido al Pleno del Ayuntamiento y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información exigida en la Ley contra la Morosidad de Operaciones Comerciales.

Informe de control interno 2011	Situación actual
Realización de las propuestas de gasto, con carácter previo a su realización.	En el ejercicio 2013 se ha reducido de forma notable los supuestos en los que no se formalizan con carácter previo las propuestas de gasto.
<b>Protección de los bienes de la Entidad</b>	
Carencia de inventario en las entidades dependientes y falta de conciliación del inventario con la contabilidad	Se ha comenzado a hacer en algunas entidades dependientes una relación de bienes, que no es propiamente un inventario. No se ha realizado la conciliación del inventario con la contabilidad.
Valoración de posibles derechos prescritos y las correspondientes responsabilidades	En los años 2013 y 2014 se promovieron bajas por prescripción por sendas cuantías de 56.564,21 euros y 53.935,23 euros, sin que se haya apreciado responsabilidad contable. Se ha propuesto modificar la ordenanza fiscal general para poder ampliar las bajas por prescripción en ejercicios futuros.
Recomendaciones relativas a la organización, operativa y acceso a los sistemas de información de la Entidad	No se han implementado la mayoría de las recomendaciones. La Entidad hace referencia a la falta de recursos humanos y a la necesidad de priorizar las actuaciones a realizar.
<b>Intervención</b>	
Implantación de la fiscalización limitada en materia de gastos y de la toma de razón respecto a los ingresos	En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ha implantado la fiscalización plena limitada en los gastos y la toma de razón de los ingresos.
Formalización de los informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en las modificaciones de crédito y en la aprobación de la Cuenta General	En los ejercicios 2013 y 2014 se han realizado los informes de estabilidad presupuestaria en todas las modificaciones de crédito tramitadas, así como en la aprobación de la Cuenta General de 2013.
Implantación del control financiero y de eficacia. Establecimiento de los objetivos de los programas y coste de los servicios	En el ejercicio 2015 se realizará el control financiero posterior, tras la implantación de la fiscalización limitada previa. El coste de los servicios se determina en los informes técnico-económicos de las tasas y con ocasión de la elaboración de los presupuestos. Existen unos planes departamentales con los objetivos de cada una de las concejalías y en la Cuenta General se incorporan los indicadores de medición de estos planes.

Cuadro 13

## 9. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Ayuntamiento deben adoptar medidas correctoras para evitar que se produzcan en ejercicios futuros.

Además de lo indicado en el apartado 8, en relación con el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe de control interno del ejercicio 2011, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación:

- a) El Ayuntamiento debe garantizar que tanto la remisión del presupuesto a la Administración del Estado y a la Generalitat, como la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Entidad se realicen en los plazos establecidos al efecto en la LRHL (apartado 3.1).



- b) La Entidad debería implantar una contabilidad de costes para la adecuada confección de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, de acuerdo con lo previsto en la regla 101.3 de la ICAL (apartado 3.1).
- c) El Ayuntamiento debe contar con un inventario específico de sus bienes y derechos de carácter contable, con la finalidad de detallar de forma individual los componentes del inmovilizado y que éste se recoja de forma adecuada en el balance de la Entidad (apartado 3.3.2).
- d) El Ayuntamiento debe garantizar que todos los servicios que se prestan a la Entidad tengan la necesaria cobertura contractual, iniciando los expedientes de contratación con tiempo suficiente, al objeto de que la finalización de los contratos sea efectiva y no se produzcan prórrogas que no tienen cobertura legal (apartados 3.4 y 7.7).
- e) La Intervención municipal debería presentar, al menos, trimestralmente y con anterioridad a la liquidación del ejercicio presupuestario, los informes sobre reparos a que hace referencia el artículo 218 de la LRHL (apartado 3.4).
- f) La Entidad debe reducir la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que, aunque son un procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico, no constituyen una técnica presupuestaria adecuada y podrían determinar la exigencia de responsabilidades por haber contraído obligaciones sin consignación presupuestaria (apartado 5.1).
- g) La contabilización de las operaciones diarias de órdenes de pagos y los pagos materiales, así como los ingresos efectivos, aun en el caso de que sean relativas a cobros o pagos, deberían efectuarse por el departamento encargado de la gestión contable y presupuestaria del Ayuntamiento y no por el departamento de tesorería.
- h) Se recomienda aprobar el reglamento del departamento de tesorería, como un documento unitario, en el que se recojan todos los aspectos organizativos y de gestión del área (apartado 6.1).
- i) Las cuentas restringidas de recaudación deben figurar registradas en contabilidad en el estado de tesorería, por su saldo en la fecha de cierre del ejercicio y figurar como un activo en el balance (apartado 6.1).
- j) La Entidad debería establecer con mayor detalle el procedimiento de concesión de los pagos a justificar, indicando los informes que se precisan previos a la entrega de fondos, los casos en que puede o resulta aconsejable efectuarse por transferencia bancaria o cheque

- nominativo, así como establecer unos límites cuantitativos de gastos a abonar mediante este mecanismo, delimitando aquellos gastos presupuestarios a los que puede aplicarse (apartado 6.2).
- k) En relación con el régimen de los anticipos de caja fija, el Ayuntamiento debería incluir en las bases de ejecución presupuestaria los límites de cuantía global anuales que durante el ejercicio se permite abonar mediante este mecanismo, estableciéndolo en importes absolutos o como porcentaje sobre el capítulo 2 del presupuesto de gastos (apartado 6.3).
  - l) La Entidad debe garantizar que el sistema informático que soporta el perfil de contratante disponga de un dispositivo que acredite de forma fehaciente el momento de la difusión de la información, que los documentos publicados estén firmados electrónicamente y que se publiquen los anuncios de información previa (apartado 7.2).
  - m) Los criterios de adjudicación subjetivos, que dependen de juicios de valor, deben recogerse y desarrollarse de forma precisa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en especial las mejoras, con la finalidad de garantizar de forma efectiva los principios que rigen la contratación pública (apartado 7.5).
  - n) En los procedimientos de adjudicación el Ayuntamiento debe garantizar que las mesas de contratación ejerzan de forma efectiva las competencias que tiene asignadas para auxiliar al órgano de contratación, al margen de que pueda solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios (apartado 7.5).
  - o) El criterio del precio, que es el más significativo de los criterios objetivos que se utilizan en la valoración de las ofertas en los procedimientos de contratación, debe guardar siempre una adecuada proporcionalidad, de forma que se garantice la importancia de este criterio en las adjudicaciones (apartado 6).
  - p) En la tramitación de los contratos menores la Entidad debe garantizar la solicitud de un mínimo de tres ofertas en todos los supuestos, con la finalidad de garantizar la obtención de los mejores precios (apartado 7.6).

## **10. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente a los años 2013 a 2015, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2015 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 8 de septiembre de 2015, aprobó este informe de fiscalización

Valencia, 8 de septiembre de 2015

**EL SÍNDIC MAJOR**



Rafael Vicente Queralt





## **ANEXO I**

### **Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

TIPUS: MUNICIPI

POBLACIÓ(01-01-13): 180.185

NOM: Castellón de la Plana/Castelló de la Plana

Id. Entitat: 1838 CIF: P1204000B

CODI: 12040

## LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST (importos en euros)

Model: Normal

CAPÍTOLS INGRESSOS	PREVISIÓ			EXECUCIÓ						
	INICIAL	MODIFICACIÓ	(a)	DEFINITIVA	DRETS R. NETS	(b)	(c)	RECAPT. NETA	(d)	PENT. COBR.
1. Imposts directes	90.697.598	1	0	90.697.599	90.703.320	59	100	78.239.759	86	12.463.561
2. Imposts indirectes	3.603.123	0	0	3.603.123	4.052.821	3	112	4.037.669	100	15.151
3. Taxes i d'altres ingressos	28.397.177	560.655	2	28.957.832	24.825.557	16	86	20.712.695	83	4.112.862
4. Transferències corrents	32.208.458	307.891	1	32.516.348	32.181.534	21	99	30.915.866	96	1.265.668
5. Ingressos patrimonials	1.015.000	0	0	1.015.000	983.656	1	97	776.004	79	207.652
6. Alienacions inversions reals	2.743.176	0	0	2.743.176	0	0	0	0	--	0
7. Transferències capital	4.816.562	27.438	1	4.844.000	320.179	0	7	20.219	6	299.960
8. Actius financers	175.000	3.045.514	1.740	3.220.514	142.757	0	4	142.757	100	0
9. Passius financers	0	0	--	0	0	0	--	0	--	0
<b>TOTAL INGRESSOS</b>	<b>163.656.092</b>	<b>3.941.498</b>	<b>2</b>	<b>167.597.591</b>	<b>153.209.824</b>	<b>100</b>	<b>91</b>	<b>134.844.970</b>	<b>88</b>	<b>18.364.854</b>

CAPÍTOLS DESPESES	PREVISIÓ			EXECUCIÓ						
	INICIAL	MODIFICACIÓ	(a)	DEFINITIVA	OBLIGS. R. NETES	(b)	(c)	PAGS. LÍQUIDS	(d)	PENT. PAG.
1. Personal	49.805.000	0	0	49.805.000	48.225.147	33	97	48.181.165	100	43.982
2. Béns i serveis	66.837.709	-749.480	-1	66.088.228	61.926.025	42	94	49.310.780	80	12.615.245
3. Despeses financeres	6.154.870	-400.500	-7	5.754.370	5.623.566	4	98	5.600.629	100	22.937
4. Transferències corrents	11.261.394	214.574	2	11.475.968	10.873.866	7	95	8.854.943	81	2.018.923
6. Inversions reals	13.211.063	4.761.213	36	17.972.276	4.524.676	3	25	1.876.731	41	2.647.946
7. Transferències capital	37.000	115.190	311	152.190	85.190	0	56	63.190	74	22.000
8. Actius financers	175.000	0	0	175.000	156.104	0	89	154.601	99	1.503
9. Passius financers	16.174.057	500	0	16.174.557	16.173.883	11	100	16.173.883	100	0
<b>TOTAL DESPESES</b>	<b>163.656.093</b>	<b>3.941.498</b>	<b>2</b>	<b>167.597.591</b>	<b>147.588.458</b>	<b>100</b>	<b>88</b>	<b>130.215.922</b>	<b>88</b>	<b>17.372.536</b>

SITUACIÓ ECONÒMICA	PREVISIÓ			EXECUCIÓ				
	INICIAL	MODIFICACIÓ	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMENT DE FONS		DEUTORS - CREDITORS	
INGRESSOS - DESPESES	-1	1	0	5.621.366	4.629.048		992.318	

## LIQUIDACIÓ DE PRESSUPOSTS TANCATS (importos en euros)

DRETS PENDENTS COBRAMENT	SALDO INICIAL	MODIFICACIONS	(a)	TOTAL DRETS ANUL·LATS	TOTAL DRETS CANCEL·LATS	RECAPTACIÓ	(d)	PENT. COBR.
		62.825.343	0	0	4.117.226	1.930.300	17.549.157	28
OBLIGS. PENDENTS PAGAMENT	SALDO INICIAL	MODIFICACION I ANUL·LACION	(a)	TOTAL OBLIGS RECON.	PRESCRIPCIONS	PAGAMENTS	(d)	PENT. PAG.
	23.767.341	-15.591	0	23.751.750	0	23.681.289	100	70.460

Percentatges: (a) índex de modificació (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Grau de realització del cobrat / pagat

## RESULTAT PRESSUPOSTARI (importos en euros)

1. Drets reconeguts nets	153.209.824	
2. Obligacions reconegudes netes	147.588.458	
<b>3. Resultat pressupostari (1-2)</b>		5.621.366
4. Despeses finançades amb romanent de tres.	0	
5. Desviacions negatives de finançament	2.663.426	
6. Desviacions positives de finançament	98.366	
<b>Resultat pressupostari ajustat (3+4+5-6)</b>		<b>8.186.426</b>

## ESTAT DE TRESORERIA (importos en euros)

1. Existències inicials		1.183.590
2. Cobraments	257.431.359	
3. Pagaments	254.677.807	
4. Existències finals		3.937.142

## ESTAT DE ROMANENT DE TRESORERIA (importos en euros)

<b>1. Fons líquids</b>	3.937.142
<b>2. Drets pendents de cobrament</b>	58.461.595
- del pressupost corrent	18.364.854
- de pressuposts tancats	39.228.660
- d'operacions no pressupostàries	970.585
(-) cobraments realitzats pendents d'aplic. defin.	102.504
<b>3. Obligacions pendents de pagament</b>	29.918.050
- del pressupost corrent	17.372.536
- de pressuposts tancats	70.460
- d'operacions no pressupostàries	12.476.504
(-) pagaments realitzats pendents d'aplic. defin.	1.450
<b>I. Romanent de tresoreria total (1+2-3)</b>	32.480.686
<b>II. Saldos dubtós cobrament</b>	29.523.450
<b>III. Excés de finançament afectat</b>	1.996.680
<b>IV. Romanents de tresoreria per a despeses generals (I - II - III)</b>	<b>960.556</b>

## INDICADORS FINANCERS I PRESSUPOSTARIS

	VALOR	AGREGAT
1. Liquiditat immediata	13,04%	74,85%
2. Liquiditat	7,70%	40,41%
3. Solvència a curt termini	232,78%	317,18%
4. Endeutament per habitant	719,22	675,41
5. Evolució ingressos recurrents	6,15%	6,29%
6. Evolució de les despeses estructurals	0,75%	0,28%
7. Endeutament sobre ingressos corrents	84,86%	79,83%
8. Període mínim d'amortització del deute	4,97	4,03
9. Execució del pressupost d'ingressos	91,42%	92,91%
10. Autonomia	120,02%	122,26%
11. Autonomia fiscal	74,06%	60,57%
12. Índex de dependència de les subvencions rebu	1,20%	6,63%
13. Realització de cobraments	88,01%	86,94%
14. Període mitjà de cobrament	50,64	57,95
15. Execució del pressupost de despeses	88,06%	87,37%
16. Índex de despeses de personal	31,58%	34,99%

	VALOR	AGREGAT
17. Esforç inversor	3,12%	8,19%
18. Càrrega financera de l'exercic	14,27%	12,34%
19. Despeses per habitant	819,09	824,53
20. Inversió per habitant	25,58	67,53
21. Realització de pagaments	88,23%	89,47%
22. Període mitjà de pagament	83,84	74,98

## DEL RESULTAT PRESSUPOSTARI I/O ROMANENT DE TRESORERIA

23.1 Índex d'estalvi brut	17,07%	19,79%
23.2 Índex d'estalvi brut no financer	20,75%	23,01%
24. Superàvit (o dèficit) per habitant	45,43	88,48
25. Contribució pressupost al romanent tresor	852,26%	93,48%
26. Romanent per ingressos corrents	0,18%	6,61%
27. Índex de deutors de dubtós cobrament	50,50%	36,43%

## INDICADORS PRESSUPOSTARIS D'EXERCICIS TANCATS

28. Realització cobraments d'exercicis tanca	29,89%	30,48%
29. Realització pagaments d'exercicis tancat	99,70%	81,49%

## BALANÇ DE SITUACIÓ MODEL NORMAL (Imports en euros)

ACTIU		%	PASSIU		%
<b>A. IMMOBILITZAT</b>	<b>246.202.644</b>	<b>88%</b>	<b>A. FONS PROPIS</b>	<b>124.006.811</b>	<b>44%</b>
I. Inversions destinades a ús general	79.743.731	29%	I. Patrimoni	106.325.693	38%
II. Immobilitzacions immaterials	3.630.528	1%	II. Reserves	0	0%
III. Immobilitzacions materials	146.518.108	52%	III. Resultats d'exercicis anteriors	0	0%
IV. Inversions gestionades	0	0%	IV. Resultats de l'exercici	17.681.118	6%
V. Patrimoni públic del sòl	15.247.568	5%	<b>B. PROVISIONS PER A RISCS I DESPESES</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
VI. Inversions financeres permanents	1.062.710	0%	<b>C. CREDITORS A LLARG TERMINI</b>	<b>104.484.209</b>	<b>37%</b>
VII. Deutors no pressupostaris a llarg termini	0	0%	I. Emissions d'obligacions i d'altres valors negociables	0	0%
<b>B. DESPESES PER A DISTRIBUIR EN DIVERSOS EXER</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	II. D'altres deutes a llarg termini	104.484.209	37%
<b>C. ACTIU CIRCULANT</b>	<b>33.444.683</b>	<b>12%</b>	III. Desemborsaments pendents sobre accions no exigits	0	0%
I. Existències	0	0%	<b>D. CREDITORS A CURT TERMINI</b>	<b>51.156.308</b>	<b>18%</b>
II. Deutors	29.367.025	11%	I. Emissions d'obligacions i d'altres valors negociables	0	0%
III. Inversions financeres temporals	140.516	0%	II. D'altres deutes a curt termini	28.445.524	10%
IV. Tresoreria	3.937.142	1%	III. Creditors	22.710.784	8%
V. Ajusts per periodització	0	0%	IV. Ajusts per periodització	0	0%
<b>TOTAL ACTIU</b>	<b>279.647.328</b>	<b>100%</b>	<b>TOTAL PASSIU</b>	<b>279.647.327</b>	<b>100%</b>

## COMPTE DE RESULTATS DE L'EXERCICI (Imports en euros)

DEURE		%	HAYER		%
<b>A) DESPESES</b>			<b>B) INGRESSOS</b>		
<b>1. Reducció d'existències de productes acabats i en curs</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>1. Vendes i prestacions de serveis</b>	<b>310.424</b>	<b>0%</b>
<b>2. Aprovisionaments</b>	<b>-5.275.450</b>	<b>-4%</b>	a. Vendes	59.598	0%
a. Consum de mercaderies	0	0%	b. Prestacions de serveis	250.826	0%
b. Consum de matèries primeres i d'altres matèries consumibles	0	0%	<b>2. Augment d'existències de productes acabats i en curs d</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
c. D'altres despeses externes	-5.275.450	-4%	<b>3. Ingressos de gestió ordinària</b>	<b>114.228.935</b>	<b>72%</b>
<b>3. Despeses de func.dels serveis i prestacions socials</b>	<b>127.123.713</b>	<b>90%</b>	a. Ingressos tributaris	114.193.642	72%
a. Despeses de personal	48.175.619	34%	b. Ingressos urbanístics	35.292	0%
b. Prestacions socials	49.528	0%	<b>4. D'altres ingressos de gestió ordinària</b>	<b>6.747.416</b>	<b>4%</b>
c. Dotacions per a amortitzacions d'immobilitzat	3.530.190	3%	a. Reinteguments	577.970	0%
d. Variació de provisions de tràfic	7.818.785	6%	b. Treballs realitzats per l'entitat	0	0%
e. D'altres despeses de gestió	61.926.025	44%	c. D'altres ingressos de gestió	4.086.211	3%
f. Despeses financeres i assimilables	5.623.566	4%	d. Ingressos de participacions en capital	17.985	0%
g. Variació de les provisions d'inversions financeres	0	0%	e. Ingr. d'altres valors negoci. i de crèdits de l'actiu immob.	0	0%
h. Diferències negatives de canvi	0	0%	f. D'altres interessos i ingressos assimilats	2.065.250	1%
i. Despeses d'operacions d'intercanvi financer	0	0%	g. Diferències positives de canvi	0	0%
<b>4. Transferències i subvencions</b>	<b>10.959.056</b>	<b>8%</b>	h. Ingressos d'operacions d'intercanvi financer	0	0%
a. Transferències i subvencions corrents	10.873.866	8%	<b>5. Transferències i subvencions</b>	<b>33.152.727</b>	<b>21%</b>
b. Transferències i subvencions de capital	85.190	0%	a. Transferències corrents	32.832.548	21%
<b>5. Pèrdues i despeses extraordinàries</b>	<b>7.667.526</b>	<b>5%</b>	b. Subvencions corrents	0	0%
a. Pèrdues procedents d'immobilitzat	0	0%	c. Transferències de capital	320.179	0%
b. Variació de provisions d'immobilitzat	0	0%	d. Subvencions de capital	0	0%
c. Pèrdues per operacions d'endeutament	0	0%	<b>6. Guany i ingressos extraordinaris</b>	<b>3.716.461</b>	<b>2%</b>
d. Despeses extraordinàries	1.620.000	1%	a. Beneficis procedents de l'immobilitzat	0	0%
e. Despeses i pèrdues d'altres exercicis	6.047.526	4%	b. Beneficis per operacions d'endeutament	0	0%
			c. Ingressos extraordinaris	3.700.806	2%
			d. Ingressos i beneficis d'altres exercicis	15.655	0%
<b>ESTALVI</b>	<b>17.681.118</b>		<b>DESESTALVI</b>	<b>--</b>	

## D'ALTRES DADES SIGNIFICATIVES (Imports en euros)

D'altres deutes a llarg termini		104.484.209
1. Deutes amb entitats de crèdit	48.599.662	
2. D'altres deutes	55.602.312	
3. Deutes en moneda distinta de l'euro	0	
4. Fiances i dipòsits rebuts a llarg termini	282.235	
5. Operacions d'intercanvi financer	0	

D'altres deutes a curt termini		28.445.524
1. Deutes amb entitats de crèdit	23.986.323	
2. D'altres deutes	1.404.462	
3. Deutes en moneda distinta de l'euro	0	
4. Fiances i dipòsits rebuts a curt termini	3.054.740	
5. Operacions d'intercanvi financer	0	

## SALDO DE L'ESTAT DEL DEUTE

1. Deutes a llarg termini en moneda nacional	104.760.859
2. Deutes a llarg termini en moneda no nacional	0
3. Deutes a curt termini en moneda nacional	24.831.899
4. Deutes a curt termini en moneda no nacional	0
<b>TOTAL DEUTE</b>	<b>129.592.759</b>

## D'ALTRES INDICADORS

	VALOR	AGREGAT
1. Termini de cobrament	0	
2. Termini de pagament	133	
3. Immobilització	232%	
4. Fermesa	140%	
5. Endeutament general	56%	
6. Acumulació	17%	
7. Cobertura total	113%	

## COMPROVACIONS EN EL BALANÇ I COMPTE DE RESULTATS

1.- Total Actiu = Total Passiu	Sense incidència
2.- Resultat Balanç = Resultat Cte. Resultats:	Sense incidència
3.- Partides signe negatiu Balanç:	Sense incidència
4.- Exists. finals tresoreria(ET) = Tresoreria (balanç):	Sense incidència
5.- Fons de maniobra positiu	Incidència

TIPUS: MUNICIPI  
 NOM: Castellón de la Plana/Castelló de la Plana

Id. Entitat: 1838 CIF: P1204000B

POBLACIÓ(01-01-13): 180.185  
 CODI: 12040

## COMPROVACIONS GLOBALES SOBRE ELS ESTATS PRESSUPOSTARIS

1.- Drets reconeguts liquidació = Drets reconeguts resultat pressupostari: .....	Sense incidència
2.- Obligacions reconegudes liquidació = Obligacions reconegudes resultat pressupostari: .....	Sense incidència
3.- Drets pendents cobrament liquidació = Drets pendents cobrament romanent tresoreria: .....	Sense incidència
4.- Obligacions pendents pagament liquidació = Obligacions pendents pagament romanent tresoreria: .....	Sense incidència
5.- Drets pents. cobr. liquid. exers. tancats = Drets pents. cobr. exers. tancats romanent tresoreria: .....	Sense incidència
6.- Oblig. pents. pag. liquid. exers. tancats = Oblig. pents. pag. exers. tancats romanent tresoreria: .....	Sense incidència
7.- Existències finals estat tresoreria = Existències finals fons líquids romanent tresoreria: .....	Sense incidència
8.- Pressupost inicial d'ingressos >= Pressupost inicial de despeses: .....	Sense incidència
9.- Pressupost definitiu d'ingressos >= Pressupost definitiu de despeses: .....	Sense incidència
10.- Obligacions reconegudes netes <= Pressupost definitiu de despeses: .....	Sense incidència
11.- Modificacions pressupost d'ingressos >= Modificacions pressupost de despeses: .....	Sense incidència
12.- Fons líquids >= 0 en el romanent de tresoreria: .....	Sense incidència
13.- Romanent de tresoreria per a despeses generals positiu: .....	Sense incidència
14.- Estimació de dubtosa cobrabilitat en el romanent de tresoreria: .....	Sense incidència
15.- Resultat pressupostari ajustat positiu: .....	Sense incidència
16.- Obligacions reconegudes liquidació = Obligacions reconegudes per funció .....	Sense incidència
17.- Ingressos corrents >= Despeses corrents .....	Sense incidència

## INFORMACIÓ SOBRE EL COMPLIMENT DEL CICLE PRESSUPOSTARI

1. Data d'aprovació definitiva del pressupost	26/12/2012
2. Data d'aprovació de la liquidació del pressupost	27/03/2014
3. Data d'elaboració del compte	17/11/2014
4. Data de l'informe de la Comissió Especial de Comptes	20/11/2014
5. Data d'inici de l'exposició	25/11/2014
6. Data de presentació del compte general al Ple	
7. Data d'aprovació del compte general	
8. Data d'enviament del compte general (*)	23/12/2014

(\*) Aquesta data correspon a l'últim compte enviat, les dades del qual han servit per a elaborar l'informe

(\*\*\*) El compte general no aprovat en el termini legal

## INFORMACIÓ DE LA DESPESA PER ÀREA A ESCALA D'OBLIGACIONS RECONEGUES (IMPORT EN EUROS)

DESPESES	2013
1. Serveis públics bàsics	69.988.173
1.3 Seguretat i mobilitat ciutadana	23.069.439
1.5 Habitatge i urbanisme	10.749.303
1.6 Benestar comunitari	30.417.989
1.7 Medi ambient	5.751.441
2. Actuacions de protecció i promoció social	11.769.164
2.1 Pensions	0
2.2 D'altres prestacions econòmiques a favor d'empleats	772.979
2.3 Serveis socials i promoció social	9.926.551
2.4 Foment de l'ocupació	1.069.633
3. Producció de béns públics de caràcter preferent	17.681.128
3.1 Sanitat	1.147.103
3.2 Educació	4.470.604
3.3 Cultura	6.473.557
3.4 Esport	5.589.864
4. Actuacions de caràcter econòmic	6.212.110
4.1 Agricultura, ramaderia i pesca	0
4.2 Indústria i energia	0
4.3 Comerç, turisme i petites i mitjanes empreses	1.147.474
4.4 Transport públic	4.711.477
4.5 Infraestructures	0
4.6 Investigació, desenvolupament i innovació	0
4.9 D'altres actuacions de caràcter econòmic	353.158
9. Actuacions de caràcter general	20.140.434
9.1 Òrgans de govern	2.770.153
9.2 Serveis de caràcter general	12.407.099
9.3 Administració financera i tributària	4.963.182
9.4 Transferències a altres administracions públiques	0
0 Deute públic	21.797.450
0.1 Deute públic	21.797.450
<b>TOTAL DESPESES</b>	<b>147.588.458</b>

## INFORMACIÓ DESPESA PER ÀREA I HABITANT A ESCALA OBLIGACIONS RECONEGUES (IMPORT EN EUROS)

DESPESES	2013
1. Serveis públics bàsics	388,42
1.3 Seguretat i mobilitat ciutadana	128,03
1.5 Habitatge i urbanisme	59,66
1.6 Benestar comunitari	168,82
1.7 Medi ambient	31,92
2. Actuacions de protecció i promoció social	65,32
2.1 Pensions	0,00
2.2 D'altres prestacions econòmiques a favor d'empleats	4,29
2.3 Serveis socials i promoció social	55,09
2.4 Foment de l'ocupació	5,94
3. Producció de béns públics de caràcter preferent	98,13
3.1 Sanitat	6,37
3.2 Educació	24,81
3.3 Cultura	35,93
3.4 Esport	31,02
4. Actuacions de caràcter econòmic	34,48
4.1 Agricultura, ramaderia i pesca	0,00
4.2 Indústria i energia	0,00
4.3 Comerç, turisme i petites i mitjanes empreses	6,37
4.4 Transport públic	26,15
4.5 Infraestructures	0,00
4.6 Investigació, desenvolupament i innovació	0,00
4.9 D'altres actuacions de caràcter econòmic	1,96
9. Actuacions de caràcter general	111,78
9.1 Òrgans de govern	15,37
9.2 Serveis de caràcter general	68,86
9.3 Administració financera i tributària	27,54
9.4 Transferències a altres administracions públiques	26,15
0 Deute públic	120,97
0.1 Deute públic	120,97

Les EELL menors de 5.000 habitants poden presentar el pressupost a escala d'àrees de despeses.

## INFORMACIÓ PER HABITANT DE DETERMINATS INGRESSOS A ESCALA DE DRETS RECONEGUTS (IMPORT EN EUROS)

CONCEPTE INGRESSOS	2013
100. Impost sobre la renda de les persones físiques	12,12
112. Impost sobre béns immobles de naturalesa rústica	5,54
113. Impost sobre béns immobles de naturalesa urbana	316,26
115. Impost sobre vehicles de tracció mecànica	61,83
116. Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana	32,69
130. Impost sobre activitats econòmiques	41,27
160. Recàrrecs sobre impostos directes de l'Estat	0,00
161. Recàrrecs sobre impostos directes de la Comunitat Autònoma	0,00
17. Recàrrecs sobre impostos directes d'uns altres ens locals	0,00
18. Impostos directes extingits	0,00
210. Impost sobre el valor afegit	14,76
220. Impostos especials	3,88
28. Impostos indirectes extingits	0,00
290. Impost sobre construccions, instal·lacions i obres	3,85
30. Taxes per a la prestació de serveis públics bàsics	62,55
31. Taxes per a la prestació de serveis públics de caràcter social i preferent	0,00
32. Taxes per a la realització d'activitats de competència local	4,52
33. Taxes per a la utilització privativa o l'aprofitament especial del domini públic local	36,75
34. Preus públics	1,38
35. Contribucions especials	0,00
391. Multes	10,18
393. Interessos de demora	2,94
396. Ingressos per actuacions d'urbanització	-0,02
397. Aprofitaments urbanístics	0,21



## **ANEXO II**

### **Normativa aplicable en la fiscalización**



### **Normativa estatal**

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Normativa sobre contratación**

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Acuerdo de 26 de abril de 2012, del Pleno del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas.
- Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se dispone la publicación de la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

### **Normativa sobre estabilidad presupuestaria**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Normativa de régimen local**

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).



## **ANEXO III**

### **Información general del Ayuntamiento de Castellón de la Plana**





El municipio de Castellón de la Plana se encuentra situado en la provincia de Castellón y su población alcanza los 180.185 habitantes a 1 de enero de 2013, según datos del Instituto Nacional de Estadística, cifra que supone que sea la cuarta ciudad de la Comunitat Valenciana por su número de habitantes.

La configuración política de la Entidad, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determina los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

<b>Partido político</b>	<b>2011</b>	<b>2007</b>
Partido Popular	15	14
Partido Socialista Obrero Español	9	12
BLOC - Compromís	2	1
Esquerra Unida del País Valencià	1	-
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>27</b>

Cuadro 1

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), regula el régimen de organización de los municipios de gran población, que de acuerdo con el artículo 121 de este texto legal, se aplica a los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes, circunstancia que determina que Castellón tenga la consideración de municipio de gran población.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1.A) de la LBRL son órganos superiores municipales los siguientes:

- El alcalde.
- Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los órganos directivos del Ayuntamiento, conforme se dispone en el artículo 130.1.B) de la LBRL son los siguientes:

- Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- El titular de la asesoría jurídica.



- El secretario general del Pleno.
- El interventor general municipal.
- En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

En el Ayuntamiento de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LBRL existen, asimismo los siguientes órganos:

- Los tenientes de alcalde y el Pleno, que existen en todos los ayuntamientos.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- La Comisión Especial de Cuentas.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con carácter general, se ajusta al régimen jurídico aplicable a los municipios de gran población, en la medida en que se han constituido los siguientes órganos:

- La Asesoría Jurídica prevista en el artículo 129 de la LBRL.
- El Consejo Social de la ciudad que se regula en el artículo 131 de la LBRL.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la LBRL.
- El órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas, regulado en el artículo 137 de la LBRL.

En el mismo sentido, se ha aprobado un reglamento orgánico municipal del gobierno y de la administración, conforme se establece en el artículo 28.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

En el Ayuntamiento los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 166 a 168 de la LRLCV.

Durante los ejercicios fiscalizados, todos los puestos anteriores estaban ocupados por funcionarios de habilitación nacional.